



Honorable  
**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**  
Atte. Dr. José Cadena Bonfanti  
Presidente Concejo Distrital de Barranquilla.  
Ciudad.

**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**  
RECEPCION DE DOCUMENTOS  
Recibido por: *Jorge Padilla*  
Fecha: *Agosto 25-2017*  
Radicado No. \_\_\_\_\_ Hora: *2:00 pm*  
EL PRESENTE SELLO NO IMPLICA ACEPTACION O ADMISION DEL DOCUMENTO

**Asunto:** Remisión Decreto 0558 de 2017 citación a sesiones extraordinarias.

Respetado Dr. Cadena, Honorables Concejales Distritales.

De la manera más atenta y formal remito a Usted y a la Honorable Corporación el **Decreto 0558 de 2017, "POR EL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA"**.

Lo anterior, con el objeto que se designen los ponentes y se surta el trámite correspondiente a las nuevas iniciativas que presentara la administración distrital del de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994 y el reglamento de la Honorable Corporación.

Atentamente,

*Jorge Padilla Sundhein*  
**JORGE PADILLA SUNDHEIN**  
Secretario Jurídico Distrital.

Anexo: Lo enunciado

Proyectó: Guillermo Acosta Corcho  
Asesor Secretaría Jurídica.

DECRETO No. **0558** DE 2017

**POR EL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 315 numeral 8 de la Constitución Política y los Artículos 23 y 78 de la Ley 136 de 1994 y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 8° del artículo 315 de la Constitución Política, preceptúa que son funciones del Alcalde convocar al Concejo a sesiones extraordinarias, en las que se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

Que el párrafo segundo del Artículo 23 de la Ley 136 de 1994 autoriza a los Alcaldes para convocar a los Concejos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes a los períodos de sesión previstos ordinariamente, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

Que es necesario citar al Concejo Distrital de Barranquilla a sesiones extraordinarias para que estudie nuevas iniciativas que serán presentadas por el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, por cuanto revisten gran interés público, social y de competitividad para el desarrollo de la ciudad.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

**DECRETA:**

**Artículo 1:** Convocar al Concejo Distrital de Barranquilla a sesiones extraordinarias desde el día 25 de agosto de 2017 hasta el día 12 de septiembre de 2017, para que se ocupe del estudio de los siguientes proyectos de acuerdo:

1. Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA Y EL ESTIMULO DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”.**
2. Proyecto de Acuerdo **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA POR ACCIONES, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD -IPS-; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**



**POR EL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO  
DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**

3. Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se conceden facultades al Alcalde Del Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla para comprometer vigencias futuras para suscribir el Contrato interadministrativo para fortalecer la Educación Media, a través del mejoramiento de las competencias básicas a los jóvenes de grado 10 y 11, pertenecientes a las Instituciones Educativas del Distrito de educación media, y el desarrollo de un componente específico de un programa técnico profesional para facilitar el tránsito a la educación superior, en el marco del Proyecto de Articulación de la Educación Media con la Educación Superior."

3.

**Artículo 2:** El presente decreto rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Zareth Romero B. / Técnico Operativo  
Revisó: Guillermo Acosta Corcho / Asesor